



Resolución Ministerial

Lima, ..2... de....Julio..... del.2024

Visto, el Expediente N° 2024-0039317, que contiene el Oficio N° 0075-2024-EF/63.03 emitido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la Nota Informativa N° D000290-2024-OGPPM-MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000674-2024-OGAJ-MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la citada Ley N° 31015, define a las intervenciones de infraestructura social básica como Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) y, las actividades para la ejecución de pequeñas obras, cuyo objeto es contribuir a satisfacer las necesidades básicas de la población rural o periurbana en situación de pobreza y extrema pobreza, entre ellas las vinculadas a infraestructura de centros educativos, puestos de salud, agua potable, letrinas, minipresas, reparación o apertura de trochas carrozables, puentes, muros de contención, redes secundarias de electrificación, y mejoramiento de vivienda social;

Que, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la referida Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, los sectores se encuentran facultados para aprobar mediante Resolución Ministerial los alcances de las Actividades e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en el marco de sus competencias, precisando que, para el caso de las IOARR, dichos alcances deben contar con la opinión previa favorable de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Oficio N° 0075-2024-EF/63.03 la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco del Reglamento de la Ley N° 31015, emite no objeción a la propuesta técnica alcanzada por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Salud sobre los alcances de las IOARR en cuanto a los tipos y activos que se aplican para los servicios bajo la responsabilidad funcional del Sector Salud;

Que, mediante Nota Informativa N° D000290-2024-OGPPM-MINSA la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite y suscribe el Informe N° D000203-2024-OGPPM-OPMI-MINSA de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a través del cual considera viable emitir la Resolución Ministerial que apruebe el documento “Alcances de las intervenciones (IOARR y Actividades) a ejecutarse bajo la modalidad de núcleos ejecutores, en el marco de la Ley N° 31015 - Sector Salud”;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; el Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los “Alcances de las intervenciones (IOARR y Actividades) a ejecutarse bajo la modalidad de núcleos ejecutores, en el marco de la Ley N° 31015 - Sector Salud”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Difusión y Asistencia Técnica

Encargar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, difunda a las Unidades Formuladoras de los tres niveles de gobierno sobre la aplicación de lo aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Publicación

Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud



**ALCANCES DE LAS INTERVENCIONES (IOARR Y ACTIVIDADES) A
EJECUTARSE BAJO LA MODALIDAD DE NÚCLEOS EJECUTORES, EN EL
MARCO DE LA LEY N° 31015
SECTOR SALUD**

DISPOSICIONES GENERALES

1. Todas las intervenciones en el marco de este anexo deben cumplir con lo establecido en los Lineamientos para la identificación y registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición – IOARR, conforme a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones.
2. Las OPMI de los sectores podrán actualizar el anexo de acuerdo a su competencia, previa validación de la DGPMI.
3. No se encuentran permitidas las intervenciones vía Núcleo Ejecutor, de IOARR masivas.
4. Cada IOARR corresponde a la intervención sobre una única UP.
5. Para el caso de actividades, estas se ejecutan conforme a la normativa que le corresponda a cada programa u órgano del Sector.



SECTOR SALUD

1. INTERVENCIONES MEDIANTE IOARR

SERVICIO PÚBLICO ASOCIADO	UNIDAD PRODUCTORA DEL SERVICIO	TIPO DE IOARR	ACTIVOS ESTRATÉGICOS A SER INTERVENIDOS MEDIANTE IOARR	CONDICIONES
Atención de Servicios de Salud Básicos	Establecimiento de Salud	Optimización	Almacén	Ambiente destinado para almacenar equipamiento, materiales, dispositivos, mobiliarios y otros, del establecimiento de salud, siendo condición que el inmueble cuente con el saneamiento físico legal correspondiente.
		Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil		
		Rehabilitación		Para el adecuado desarrollo de la IOARR deberá cumplir con la NTS N°113-MINSA/DGIEM. Para la IOARR de Rehabilitación, el cálculo del límite del 40% de la intervención deberá hacerse sobre el total del área de la UPS Almacén.
		Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil	Cerco Perimétrico	En caso se requiera seguridad delimitar la propiedad o brindar seguridad a los usuarios del establecimiento de salud, siendo condición que el inmueble cuente con el saneamiento físico legal correspondiente. Para el adecuado desarrollo de la IOARR deberá cumplir con la NTS N°113-MINSA/DGIEM y el Reglamento Nacional de Edificaciones. Para la IOARR de Rehabilitación, el cálculo del límite del 40% de la intervención deberá hacerse sobre el total del metraje lineal (perímetro) de la IPRESS.
		Rehabilitación	Muro de contención	Por situaciones de riesgos asociados a la ubicación del establecimiento de salud, siendo condición que el inmueble cuente con el saneamiento físico legal correspondiente. Para el adecuado desarrollo de la IOARR deberá cumplir con la NTS N°113-MINSA/DGIEM y el Reglamento Nacional de Edificaciones. Para la IOARR de Rehabilitación, el cálculo del límite del 40% de la intervención deberá hacerse sobre el total del metraje lineal del muro de contención (original) a intervenir.
	Centro de Promoción y Vigilancia Comunal (CPVC)	Ampliación Marginal de la Edificación u Obra Civil	Cerco Perimétrico	El CPVC es un local o inmueble donde se promueve en las familias la adopción de prácticas saludables, siendo condición que el inmueble cuente con el saneamiento físico legal o el arreglo institucional correspondiente.
		Rehabilitación		Para el adecuado desarrollo de la IOARR deberá cumplir con el Reglamento



SERVICIO PÚBLICO ASOCIADO	UNIDAD PRODUCTORA DEL SERVICIO	TIPO DE IOARR	ACTIVOS ESTRATÉGICOS A SER INTERVENIDOS MEDIANTE IOARR	CONDICIONES
				Nacional de Edificaciones. Para la IOARR de Rehabilitación, el cálculo del límite del 40% de la intervención deberá hacerse sobre el total del metraje lineal (perímetro) del CPVC.
			Muro de contención	Por situaciones de riesgos asociados a la ubicación del CPVC, siendo condición que el inmueble cuente con el saneamiento físico legal o el arreglo institucional correspondiente. Para el adecuado desarrollo de la IOARR deberá cumplir con el Reglamento Nacional de Edificaciones. Para la IOARR de Rehabilitación, el cálculo del límite del 40% de la intervención deberá hacerse sobre el total del metraje lineal del muro de contención (original) a intervenir.



H. GUIMOYE

Condiciones para la ejecución de IOARR a través de Núcleos Ejecutores

INTERVENCIONES	ALCANCE		
	PLAZO	MONTO DE INVERSIÓN	OTRAS
Almacén	Máximo 4 meses contados desde la aprobación del Expediente Técnico y registro en el Banco de Inversiones	No debe superar las 14 UIT en los establecimientos de salud categoría I-2 y I-3; y de 30 UIT en los establecimientos de salud categoría I-4	En establecimiento de salud del primer nivel de atención, ubicado en ámbito rural (Centros poblados rurales con población menor a 2,000 habitantes) y zona periurbana. Las intervenciones deberán seguir la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, el Reglamento Nacional de Edificaciones y de manera complementaria, de corresponder, el "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros". El predio deberá estar saneado a nombre del MINSA, DIRESA, GERESA, según corresponda.
Muro de Contención	Máximo 10 meses contados desde la aprobación del Expediente Técnico y registro en el Banco de Inversiones	No debe superar las 16 UIT	En establecimiento de salud del primer nivel de atención, o en Centro de Prevención y Vigilancia Comunal (CPVC), ubicado en ámbito rural (Centros poblados rurales con población menor a 2,000 habitantes) y zona periurbana. Las intervenciones deberán seguir la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, cuando corresponda según intervención, y el Reglamento Nacional de Edificaciones. En el caso de los establecimientos de salud, el predio deberá estar saneado a nombre del MINSA, DIRESA, GERESA, según corresponda, y en el caso de los CPVC, excepcionalmente, puede contar con arreglos institucionales.
Cerco Perimétrico	Máximo 4 meses contados desde la aprobación del Expediente Técnico y registro en el Banco de Inversiones	No debe superar las 8 UIT en los establecimientos de salud categoría I-2 y I-3; de 13 UIT en los establecimientos de salud categoría I-4, y de 6 UIT en los CPVC	En establecimiento de salud del primer nivel de atención, o en Centro de Prevención y Vigilancia Comunal (CPVC), ubicado en ámbito rural (Centros poblados rurales con población menor a 2,000 habitantes) y zona periurbana. Las intervenciones deberán seguir la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, cuando corresponda según la intervención, y el Reglamento Nacional de Edificaciones. En el caso de los establecimientos de salud, el predio deberá estar saneado a nombre del MINSA, DIRESA, GERESA, según corresponda, y en el caso de los CPVC, excepcionalmente, puede contar con arreglos institucionales.



2. INTERVENCIONES EN ACTIVIDADES

SERVICIO PÚBLICO ASOCIADO	UNIDAD PRODUCTORA DEL SERVICIO	ACTIVIDADES
Atención de Servicios de Salud Básicos	Establecimientos de Salud	Intervenciones de otras inversiones fuera del Invierte.pe o intervenciones de mantenimiento de infraestructura de: A nivel de instalaciones o acabados - Muros, pisos, pasadizos y corredores. - Veredas interiores, escaleras, rampas. - Cielo raso, cobertura de techo. - Cisternas. - Tanque elevado. - Redes de agua potable. - Redes de desagüe. - Tanque Séptico. - Tanque Imhoff. - Pozo de percolación. - Cámara de bombeo de desagüe alcantarillado. - Redes de drenaje pluvial. - Redes de electricidad. A nivel de infraestructura - Servicios higiénicos. - Ambiente para grupo electrógeno. - Administración. - Sala de Usos múltiple. - Residencia para personal. - Lavandería. - Talleres de servicios generales. - Cochera de ambulancia - Casa Materna.
	Centro de Prevención y Vigilancia Comunal (CPVC)	Intervenciones de otras inversiones fuera del Invierte.pe o intervenciones de mantenimiento de infraestructura de: A nivel de instalaciones o acabados - Muros, pisos, pasadizos y corredores. - Veredas interiores, escaleras, rampas. - Cielo raso, cobertura de techo. - Cisternas. - Tanque elevado. - Redes de agua potable. - Redes de desagüe. - Tanque Séptico. - Tanque Imhoff. - Pozo de percolación. - Cámara de bombeo de desagüe alcantarillado. - Redes de drenaje pluvial. - Redes de electricidad. A nivel de infraestructura - Servicios higiénicos.



Condiciones para la ejecución de actividades a través de núcleos ejecutores

INTERVENCIONES	ALCANCE		
	PLAZO	MONTO	OTRAS
Otras inversiones fuera del Invierte.pe o mantenimiento de Infraestructura	Máximo 3 meses contados desde la aprobación del Expediente Técnico o Término de Referencia, según corresponda.	El monto señalado contempla costos por elaboración del expediente técnico, supervisión, gestión y liquidación.	Para el caso de ejecución de obra, el predio del establecimiento de salud tiene que estar saneado a nombre del MINSA, DIRESA, GERESA según corresponda, y en el caso de los CPVC, excepcionalmente, puede contar con arreglos institucionales. Todas las intervenciones deberán cumplir la Norma Técnica de Salud N° 113-MINSA/DGIEM-V.01, cuando corresponda según la intervención, y el Reglamento Nacional de Edificaciones. Debe contar con Expediente Técnico aprobado o estar incorporado en el Plan Multianual de Mantenimiento de Establecimientos de Salud, según corresponda. El seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra la realiza la GERESA / DIRESA / DIRIS, según corresponda.

